

RESOLUCIÓN 001-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. /Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Posesión.- Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue.”;*
- Que** el artículo 100 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiestan que son deberes de los servidores de la Función Judicial: *“1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”;*
- Que** el artículo 120 numeral 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa”*

definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción”;

- Que** el artículo 264 numerales 1, 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; 2. Remover libremente (...) miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales; 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 28 de abril de 2014, mediante Resolución 070-2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”*, y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 26 de marzo de 2019, mediante resolución 036-2019, resolvió: *“Artículo 3.- Nombrar Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura, a partir del 1 de abril de 2019, conforme el siguiente cuadro: 2. Magister Esteban Armando Saltos Haon, Director Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria No. 003-2020, de 7 de enero de 2020, resolvió por unanimidad, remover del cargo de Director Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura al abogado Esteban Armando Saltos Haon;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria No. 003-2020, de 7 de enero de 2020, procedió a entrevistar y conocer la aptitud académica y profesional del abogado Rodrigo Daniel Frías Toral.

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la referida sesión, resolvió por unanimidad, designar al abogado Rodrigo Daniel Frías Toral, para el cargo de Director Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1, 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo 1.- Remover del cargo de Director Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura al magister Esteban Armando Saltos Haon.

Artículo 2.- Designar al abogado Rodrigo Daniel Frías Toral, como Director Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El servidor designado en el artículo 2 de la presente resolución tomará posesión de su cargo dentro del término legal establecido en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's; y, de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

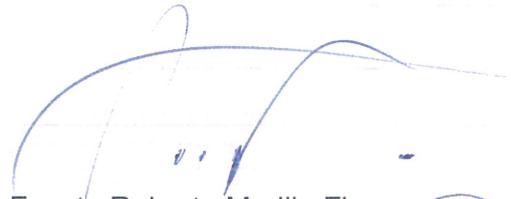
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los siete días del mes de enero de dos mil veinte.



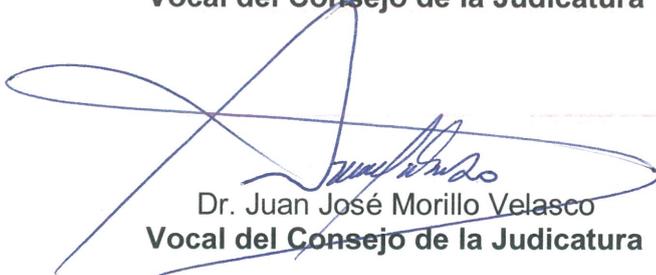
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura



Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

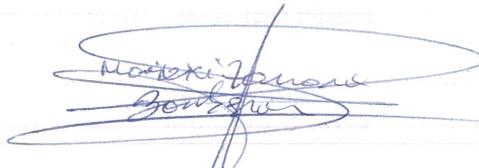


Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad, esta resolución el siete de enero de dos mil veinte.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: AJB